



1

2

3

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

4

5

6

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

7

8

9

COMPAÑÍA DAYXASA NAVIERA

10

CONSTRUCTORA CIA. LTDA.

11

12

13

CELEBRADA ENTRE:

14

15

16

ANGEL ERIBERTO SARANGO CASTILLO

17

18

Y

19

20

CARLOS HENRY SARANGO LAPO

21

22

23

CUANTIA: \$ 400.00

24

DI TRES COPIAS

25

P/B

26

27

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de

28

Sucumbíos, República del Ecuador, hoy quince de Diciembre del

1 año dos mil diez, ante mi, **Doctor José María Barraqueta**
2 **Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL**
3 **CANTÓN LAGO AGRIO**, comparecen los señores: **ANGEL**
4 **ERIBERTO SARANGO CASTILLO**, de estado civil casado, de
5 ocupación agricultor; **CARLOS HENRY SARANGO LAPO**, de
6 estado civil soltero, de ocupación bachiller informático; ambos por
7 sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de
8 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la
9 ciudad de Nueva Loja por lo tanto capaces de contratar y
10 obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que
11 me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus
12 intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que
13 me presentan que es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el
14 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar
15 una más que contiene la constitución de la compañía de
16 Responsabilidad Limitada **COMPAÑÍA DAYXASA NAVIERA**
17 **CONSTRUCTORA CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes
18 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al
19 otorgamiento de la escritura, los señores: uno.- **ANGEL**
20 **ERIBERTO SARANGO CASTILLO**, con numero de cedula de
21 ciudadanía uno uno cero cero tres cinco uno nueve nueve seis,
22 de estado civil casado, de ocupación agricultor; **CARLOS HENRY**
23 **SARANGO LAPO**, con numero de cedula dos uno cero cero dos
24 tres seis siete ocho uno, de estado civil soltero, de ocupación
25 bachiller informático; todos por sus propios y personales
26 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
27 mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Nueva Loja por
28 lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones



1 legales para constituir esta compañía; quienes comparecen por
2 sus propios derechos, según los artículos mil cuatrocientos ochenta
3 y ocho y mil cuatrocientos ochenta y nueve del Código Civil.-
4 **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes convienen
5 en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **COMPAÑÍA**
6 **DAYXASA NAVIERA CONSTRUCTORA CIA. LTDA.** que se
7 regirán por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.-
8 **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de Responsabilidad
9 Limitada **COMPAÑÍA DAYXASA NAVIERA CONSTRUCTORA CIA.**
10 **LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO**
11 **SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.-** Artículo primero.- DEL
12 NOMBRE: La Compañía se denominará **COMPAÑÍA DAYXASA**
13 **NAVIERA CONSTRUCTORA CIA. LTDA.-** Artículo segundo.- DEL
14 DOMICILIO: La compañía tendrá su domicilio, en la parroquia
15 Shushufindi, en el cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos y por
16 resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer
17 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar
18 del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de
19 Compañías.- Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL: El objeto
20 social de la compañía será: uno) A la importación y
21 comercialización de todo tipo de maquinarias e insumos para la
22 industria de la construcción, arquitectura y diseño, dos) Diseño,
23 Planificación, construcción y fiscalización de aulas escolares ,
24 canchas de uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales,
25 comerciales, para cultos, deportivos, residenciales, levantamientos
26 Topográficos, y demás obras Civiles en general; tres) realizara,
27 estudio, desarrollo, ejecución, fiscalización, de carreteras, calles,
28 caminos vecinales, vías férreas y pistas de aterrizaje de

De

1 aeropuertos, puentes de hormigón y metálicos; **cuatro**) realizara,
2 estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización, seguimientos y
3 monitoreo de instalación de tendidos eléctricos y redes; **cinco**)
4 realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización proyectos de
5 Construcción para plantas de tratamiento y purificación de agua;
6 **seis**) Mantenimiento e instalación de redes telefónicas, de
7 comunicación, distribución; **siete**) Servicios de asesoramiento y
8 diseño arquitectónico paisajista y urbano; **ocho**) Servicio de peritaje
9 de bienes muebles e inmuebles; **nueve**) Levantamiento, estudios y
10 construcción de alcantarillado y agua potable; **diez**) Servicio de
11 supervisión, fiscalización y dirección de trabajos de construcción o
12 mantenimiento en general; **once**) Representación, asociación,
13 convenios con personas naturales o jurídicas nacionales o
14 extranjeras, que se dediquen a actividades afines o
15 complementarias con el objeto social; **doce**) Consultoría en planes
16 de desarrollo económicos, implementación, difusión de programas
17 de protección del medio ambiente, promoción del turismo,
18 promoción de actividades culturales y deportivas; **trece**) Podrá
19 comprar, vender, hipotecar, arrendar o construir las instalaciones
20 necesarias para el desarrollo de su actividad; **catorce**) Prover de
21 accesorios, repuestos, tecnología, bienes y servicios para las
22 empresas e instituciones públicas y privadas ya sea por cuenta
23 propia o ajena; **quince**) Tramitar o intervenir por cuenta propia o
24 ajena en representación de otras personas naturales o jurídicas en
25 licitaciones, concursos de precios, concursos de oferta y más
26 contratos para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y proveer
27 de servicios especializados dentro de su área; **dieciséis**) construir
28 infraestructura que disminuya y reduzca el impacto ambiental;



1 **diecisiete)** realizara, estudios, desarrollo y ejecución de
2 construcción de vías; **dieciocho)** realizara, estudios, desarrollo y
3 ejecución de Proyectos de agua potable; **diecinueve)** servicios de
4 toda clase de pintura; **veinte)** servicios de albañilería,
5 construcción de cercas de ingeniera durante la fase de
6 construcción y de instalación de otros procesos industriales,
7 ingeniería durante la fase de construcción y de instalación de
8 otros proyectos, servicios de ingeniería durante la fase de
9 construcción e instalación de obras de ingeniería civil; **veintiuno)**
10 consultorías ambientales; **veintidós)** consultoría, asesoramiento,
11 elaboración y ejecución de proyectos de construcciones en obra
12 civil, telecomunicaciones, hidráulica, eléctrica, y petrolera;
13 **veintitrés)** consultoría, asesoramiento, capacitación,
14 investigación, ensayos, proyectos técnico científico,
15 experimentales, tratamiento y prevenciones de desbordamientos
16 de crudo, y remediación ambiental, así como en seguridad
17 industrial dentro de los campos de explotación y exploración
18 petrolera; **Veinticuatro)** servicios de soldadura; **veinticinco)**
19 transporte fluvial (gabarras) de pasajeros y de carga; **Veintiséis)**
20 Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión
21 relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objetivo
22 la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos
23 por ley, y que se relacione con su fin; **Veintisiete)** Poder
24 intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas o
25 existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho de personas
26 naturales o jurídicas, así como celebrar todos los actos y
27 contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.-
28 **Artículo cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La duración de la compañía

Tee

1 será de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción
2 de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse
3 y liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de
4 Compañías.- CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.-
5 **Artículo quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de
6 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMÉRICA (USD. 400,00), dividido en cuatrocientas
8 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un
9 dólar cada una, las que estarán representadas por un certificado
10 de aportación, de conformidad con la Ley y de este estatuto;
11 certificado que expresará su carácter de no negociable y estará
12 firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.-
13 **Artículo sexto.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Compañía
14 puede aumentar el capital social por resolución de la Junta
15 General de Socios, con el consentimiento de más del cincuenta
16 por ciento del capital social presente en la sesión; y en tal caso,
17 los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento
18 en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en
19 contrato de la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.- DE**
20 **LA FORMA DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital
21 se lo hará conforme a la Ley de Compañías y a la reglamentación
22 pertinente.- **Artículo octavo.- DE LA REDUCCIÓN DE**
23 **CAPITAL.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la
24 ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones
25 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la
26 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y
27 pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo noveno.- DE**
28 **LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** las participaciones

1 tuviere en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta
2 General de Socios. Las demás que se señalen en este estatuto.-
3 **Artículo decimocuarto.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE**
4 **LOS SOCIOS.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes
5 derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones de la
6 Junta General de Socios, personalmente o por medio de un
7 representante, mediante una carta – poder para cada sesión o
8 mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a una
9 tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser notarial
10 cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación el socio o
11 mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser elegido a los
12 organismos de administración y fiscalización; a percibir las utilidades y
13 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al
14 producirse la liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y este
15 estatuto.- **Artículo decimoquinto.- DE LAS RESPONSABILIDADES**
16 **DE LOS SOCIOS.-** Las responsabilidades de los socios por las
17 obligaciones sociales se limitan únicamente al monto de sus
18 aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de
19 Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**
20 **Artículo decimosexto.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
21 **ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le corresponde a la Junta General de
22 Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el Presidente y
23 el Gerente General.- **Artículo decimoséptimo.- DE LA JUNTA**
24 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el Órgano
25 Supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente
26 convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum, en
27 consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios sociales y
28 tomar las decisiones que tendrán el carácter de obligatorias para todos

1 los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas
2 determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar los presentes
3 estatutos y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen
4 reformas al contrato social.- **Artículo décimo octavo.- CLASES DE**
5 **JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y
6 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía
7 para su validez. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez
8 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
9 económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo
10 que fuesen convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios
11 tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los
12 asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las
13 resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el
14 Gerente General o por el Presidente, individual o conjuntamente,
15 mediante una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho
16 días de anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a
17 la dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la
18 convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar una
19 copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada socio.- La
20 compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la junta
21 puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del
22 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este
23 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
24 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
25 celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por lo
26 menos en diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar
27 al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria
28 a junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el

lucio

1 Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de quince
2 días contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el o los
3 peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías
4 solicitando realice dicha convocatoria.- **Artículo décimo noveno.-** DE
5 LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de
6 Socios legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la
7 compañía y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados por la
8 Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de
9 la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar
10 Presidente y Gerente General de la compañía; b) Examinar y aprobar
11 cuentas, balances e informes del Gerente General; c) Resolver la
12 distribución de los bienes sociales; d) Acordar en cualquier tiempo la
13 remoción del Gerente General por causas legales; e) Decidir la función,
14 transformación, disolución de la compañía y cualquier reforma del
15 contrato social; f) Decidir sobre el aumento y disminución del capital y
16 la prórroga del contrato social; g) Acordar la exclusión del socio por las
17 causas previstas en la Ley de Compañías; h) Consentir en la cesión de
18 las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; i)
19 Ejecutar las demás atribuciones establecidas por la Ley de
20 Compañías.- **Artículo vigésimo.-** QUÓRUM Y VOTACIONES: La
21 Junta General de Socios se considerará instalada en primera
22 convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella representen más
23 del cincuenta por ciento del capital social. De no haber dicho quórum
24 en la primera convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda
25 convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse
26 así en la referida convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría
27 de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio
28 tiene derecho a un voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo**



1 **primero.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta General estará dirigida
2 por el Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su
3 ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El
4 Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente de
5 cada Junta. De cada Junta se formará un expediente con copia del
6 acta y de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se
7 celebró válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las
8 Juntas Generales en hojas escritas a máquina por anverso y reverso
9 firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.-
10 **Artículo Vigésimo segundo.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente,
11 socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios para un
12 periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.-
13 **Artículo Vigésimo tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
14 **PRESIDENTE:** Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer
15 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios;
16 b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o
17 conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de
18 Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las
19 Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente General, en caso de
20 ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los
21 fondos existentes en las cuentas bancarias a nombre de la
22 compañía y los gastos que realice el Gerente General en los montos
23 autorizados; y, g) Las demás que les conceda la Ley y la Junta
24 General de Socios.- **Artículos Vigésimo cuarto.- DEL GERENTE**
25 **GENERAL:** El Gerente General socio o no, será nombrado por la
26 Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo
27 ser reelegido en forma indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.-**
28 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Sus

Leído

1 funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal,
2 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de
3 la Junta General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente
4 con el Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d)
5 Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e)
6 Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el
7 manejo de el personal de la compañía; f) Realizar trámites y
8 contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e inmuebles,
9 vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g)
10 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí
11 mismo, el libro de actas y el de socios y participantes; h) Cuidar que
12 la compañía esté al día en sus obligaciones tributarias, con la
13 Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de
14 Seguridad Social y demás entidades estatales; i) Presentar
15 anualmente un informe de la situación administrativa y financiera al
16 cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones
17 adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la
18 Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo sexto.-**
19 **SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del Gerente General, lo
20 reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de
21 que la ausencia se prolongue más allá de un año o en caso de
22 renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de
23 socios designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo**
24 **séptimo.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación
25 legal, judicial y extrajudicial de la compañía le, corresponde al
26 Gerente General, quien tendrá poderes para representar a la
27 Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en
28 operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la



1 enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las
2 limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.- **Artículo**
3 **Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** La fiscalización
4 estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá
5 nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según
6 faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.-**
7 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico de la compañía
8 comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en
9 treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.-**
10 **UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata
11 de la participación social pagada por cada socio, una vez que fueren
12 realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y otras
13 establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo**
14 **primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y
15 liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los socios
16 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la
17 Compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta General nombrará
18 un liquidador principal y un suplente y señalará sus deberes y
19 atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.- NORMAS**
20 **COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en los
21 presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y
22 sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este
23 contrato, así como en el Código de Comercio, Código Civil,
24 Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de
25 Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**
26 El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES
27 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400,00) y se
28 encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la siguiente manera:

Asado

<u>SOCIO</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
ANGEL ERIBERTO SARANGO CASTILLO	200	200	200
CARLOS HENRY SARANGO LAPO	200	200	200
TOTAL	400	400	400

- 1 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de
2 la cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
3 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General al
4 señor **CARLOS HENRY SARANGO LAPO** quien tendrá la
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como
6 Presidente al señor **ANGEL ERIBERTO SARANGO CASTILLO** por el
7 periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los
8 nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios
9 autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites
10 necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su
11 aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted Señor
12 Notario servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias
13 para asegurar la validez del presente instrumento".-



1 firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matrícula
 2 profesional número uno cero cero tres seis, del Colegio de
 3 Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda
 4 elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su
 5 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso
 6 y leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario,
 7 aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual
 8 firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

9
10

Angel Sarango

ANGEL ERIBERTO SARANGO CASTILLO

C.C.- 1100315199-6

15

Carlos Henry Sarango LaPO

CARLOS HENRY SARANGO LAPO

C.C.- 210023678-1

20

21

22

23

24

Dr. José María Barrazueta Toledo

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



25

26

27

Ocho

1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta SEGUNDA
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
3 Celebración.- DOY FE.-



4
5

6 DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO
7 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
8 DEL CANTON LAGO AGRIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- Certifica que bajo el No. 92, Tomo Segundo del siete de Enero del año dos mil once. Queda inscrita la Presente escritura pública de: Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada DAYXASA NAVIERA CONSTRUCTORA Cia. Ltda., Celebrada entre: Sarango Castillo Ángel Eriberto y Sarango Lapo Carlos Henry. Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 07 de Enero del 2.011

Elizabeth Chávez Valle
Elizabeth Chávez Valle
REGISTRADORA PROPIEDAD DEL
CANTON SHUSHUFINDI
Sucumbios - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 110035199-6

SARANGO CASTILLO ANGEL ERIBERTO

LOJA/MACARA/MACARA

09 ABRIL 1942

FECHA DE NACIMIENTO 0022 00064 M

LOJA/MACARA

MACARA DE INSCRIPCIÓN 1942



Angel Sarango
FIRMA DEL TITULAR

ECUATORIANA*****

0000-14294

LOJA

FRIMAFIA

AGRICULTOR

AMADEO SARANGO

JUVINA CASTILLO

QUITO

14/07/2005

REN 1599498

Pch



PULGAR DEFECTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

192-0001

1100351996

NÚMERO CÉDULA

SARANGO CASTILLO ANGEL ERIBERTO

SUCUMBIOS

LAGO AGRIO

PROVINCIA CANTÓN

NUEVA LOJA FUERTO AGUARICO

PARROQUIA ZONA



[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Nueva

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULADE CIUDADANIA No. 210023678-1

SARANGO LAPO CARLOS HENRY
 SUCUMBIOS/LAGO ABRIO/NUEVA LOJA
 11 DICIEMBRE 1987

REDA 001-0043 00043 M
 SUCUMBIOS/LAGO ABRIO
 NUEVA LOJA 1989



EQUATORIANA***** V3333V2222

SOLTERO BACHILLER INFORMATICO

SECUNDARIA *****

DORIS AZUCENA SARANGO LAPO
 LAGO ABRIO 23/09/2009

23/09/2021

REN 1681906



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-JULIO-2009

025-0069 Cedula No. 23678-1

SARANGO LAPO CARLOS HENRY

BIOBARRA CANTON

EXTE GELA JUNTA

Dire



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Lago Agrio 2010/12/13
 Mediante comprobante No.- **868674464**, el (a)Sr. (a) (ita): **SARANGO CASTILLO ANGEL ERIBERTO**
 Con Cédula de Identidad: **1100351996** consignó en este Banco la cantidad de: **400**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **DAYXASA NAVIERA CONSTRUCTORA CIA. LTDA.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	SARANGO CASTILLO ANGEL ERIBERTO	1100351996	\$ 200	usd
2	SARANGO LAPO CARLOS HENRY	2100236781	\$ 200	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
G.M.O. G. Romero
 ESTE ROMERO F.
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

Once



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7333659
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/11/2010 16:11:57

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DAYXASA NAVIERA CONSTRUCTORA CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/12/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Doc



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

019

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

2370

Quito,

26 ENE 2011

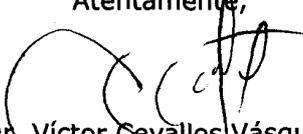
Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DAYXASA NAVIERA CONSTRUCTORA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL